

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DECRETO NÚMERO 029 DEL 3 DE MAYO DE	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 3

“Por medio del cual se restringe el estacionamiento de vehículos de las empresas Sotrasanvicente & Guatape la piedra y Coopetransa, en las vías calle Bolívar y carrera Córdoba donde se encuentran ubicadas las oficinas de las empresas transportadoras en el Municipio de Alejandría Antioquia”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución política de Colombia y los artículos 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política Colombiana, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.
- b. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, estableció que:

“(...) todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones, de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.

- c. Que de acuerdo con los artículo 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde Municipal de Alejandría Antioquia, es autoridad de tránsito en este Municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- d. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6° de la Ley 769 de 2002, para tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas; por su parte el artículo 119 ibídem, preceptúa que las autoridades de tránsito podrán limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías del Municipio.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DECRETO NÚMERO 029 DEL 3 DE MAYO DE	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 3

e. Que aparte de los lugares definidos en la ley en los que se encuentra prohibido estacionar vehículos, el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 15 de la Ley 1383 de 2010, informa que además lo será aquellos lugares **"Donde las autoridades de tránsito lo prohíban"**, norma que armoniza con el artículo 119 de la misma ley, en el que se indica que las autoridades de tránsito dentro de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar, o restringir el tránsito o el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

f. Que en el Municipio de Alejandría Antioquia, están habilitadas dos empresas para prestar el servicio de transporte público, siendo ellas la empresa Sotrasanvicente & Guatape la Piedra y la Empresa Coopetransa, las cuales tienen ubicadas las oficinas de atención en la calle Bolívar y carrera Córdoba del Municipio de Alejandría Antioquia respectivamente, siendo estas vías residenciales, comerciales y de flujo peatonal constante.

h. Que las empresas de transporte mencionadas, tienen establecidas sus rutas y horarios para el servicio de pasajeros, transporte de carga y encomiendas, horarios ampliamente conocidos tanto por usuarios como por los conductores de los vehículos de dichas empresas.

Que por lo anteriormente expuesto; el Alcalde Municipal de Alejandría Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el estacionamiento de vehículos de las empresas de transporte público Sotrasanvicente & Guatape la Piedra y la Empresa Coopetransa en las vías calle Bolívar y carrera Córdoba del Municipio de Alejandría Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la restricción establecida en el artículo primero del presente decreto, los vehículos de las empresas Sotrasanvicente & Guatape la Piedra y la Empresa Coopetransa, solo podrán estacionar sus vehículos al frente de sus respectivas oficinas TREINTA minutos antes de la hora fijada por la

"Un cambio con oportunidades para todos"

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	Código: PDO
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO	Versión: 01
	DECRETO NÚMERO 029 DEL 3 DE MAYO DE	Página 3 de 3

empresa en las rutas de salida para los diferentes destinos que presta el servicio público de transporte.

ARTÍCULO TERCERO Sancionar el incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley 769 de 2002 y la LEY 1801 DE 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La Policía Nacional que labora en el Municipio de Alejandría Antioquia, ejercerá presencia y control vial, a efectos de garantizar el orden, el respeto a las normas de tránsito y el estricto cumplimiento del presente Decreto y ante el incumplimiento del mismo informará para los efectos pertinentes a la Inspección de Policía y tránsito del Municipio de Alejandría Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia a los tres (3) días del mes de mayo de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FERNANDO LOPEZ-PEREZ
 Alcalde Municipal

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.